

# *Flash Impositivo*



**Nº 044**

Noviembre 2015

# Novedades nacionales

*Ley 27.198 (B.O. 04/11/2015)  
Presupuesto General de la  
Administración Nacional para el  
Ejercicio 2016. Aprobación.*

Se aprueba la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, de la cual destacamos las siguientes novedades en materia impositiva:

- Se exime del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural a las importaciones de gas oil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

Asimismo, se eximen en el mencionado impuesto a las importaciones de naftas grados dos y/o grado tres y su venta en el mercado interno, realizadas durante al año 2016 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda total de las mismas.

- Se mantiene durante el ejercicio 2016 la suspensión respecto de la posibilidad de cancelar obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos.
- Se extienden los plazos previstos en los

Artículos 2° y 5° de la Ley 26.360 y su modificatoria Ley 26.728, para acogerse al régimen de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

*Ley 27.199 (B.O. 04/11/2015)  
Impuesto sobre los Débitos y Créditos  
en las transacciones financieras.  
Régimen Simplificado para Pequeños  
Contribuyentes. Gravamen de  
emergencia a los premios de  
determinados juegos de sorteo y  
concursos deportivos. Impuesto  
adicional de emergencia sobre el precio  
final de venta de cigarrillos. Pacto  
Fiscal Federal. Leyes 25.413, 24.977,  
20.630, 24.625 y 25.239. Prórroga de  
la vigencia.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive: el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las transacciones financieras, el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, el Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y el pacto fiscal federal establecido en el Artículo 17 de la Ley 25.239.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la vigencia y distribución del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: A partir del 1° de enero de 2016 inclusive.

*Ley 27.200 (B.O. 04/11/2015)  
Emergencia Pública y Reforma del  
Régimen Cambiario. Ley 26.204.  
Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la Ley 26.204 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, la cual ya había sido prorrogada en reiteradas oportunidades, siendo la última vez el 22 de octubre de 2013 a través de la Ley 26.896.

Asimismo, entre los artículos que continuarán vigentes es importante destacar el Artículo 2° referido al régimen cambiario, en el cual se establece que el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado, por las razones de emergencia pública, para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2016.

# Novedades nacionales

*Ley 27.202 (B.O. 04/11/2015) Ley de Deporte 20.655. Modificación. Beneficios impositivos.*

Se modifica la Ley de Deporte 20.655, estableciendo en materia impositiva exenciones en el Impuesto a las Ganancias para las asociaciones civiles deportivas y de la actividad física que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Asimismo, se determina que las empresas que realicen donaciones, las cuales se destinen en su totalidad a infraestructura deportiva, previa aprobación del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, obtendrán un certificado de crédito fiscal para la cancelación de impuestos respecto del 65% de la donación realizada.

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 04/11/2015) Convenio entre la República Argentina y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo. Fecha de entrada en vigor.*

Se establece la entrada en vigor del Convenio entre la República Argentina y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su

Protocolo, el día 27 de noviembre de 2015.

*Resolución 1187/2015-ST (B.O. 04/11/2015) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado ente el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada, por el sector sindical, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas por la parte empleadora.

Las partes pactaron nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 1/88, con vigencia desde el mes de marzo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016.

*Resolución 1138/2015-ST (B.O. 04/11/2015) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado ente La Unión de Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina, por el sector sindical, y la Federación de Cámaras de Lavaderos de Ropa, Limpierías y Afines de la República Argentina por la empleadora.

Las partes convinieron un incremento de los salarios del personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo 528/06.

*Resolución 1157/2015-ST (B.O. 05/11/2015) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado ente la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de la Construcción y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 545/08.

Los principales puntos del acuerdo son los siguientes:

- Un pago único, no remunerativo y extraordinario equivalente al 13% mensual por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015.
- Incremento del 28% en el valor de los conceptos vianda y ayuda alimentaria, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.
- Incremento de las planillas salariales vigentes a noviembre de 2014 en un 27,8%, para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016.
- Establecer en \$138 el valor de la vianda, y en \$ 57,50 el valor de la ayuda alimentaria, desde el 1° de

# Novedades nacionales

diciembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive.

- Ratificar los puntos IV y V del Acta Acuerdo suscripta en diciembre del 2014, referidos a preservar las fuentes de trabajo y la paz social.

**Resolución General 3806/2015-AFIP (B.O. 06/11/2015) Régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de deudas impositivas de los recursos de la seguridad social y aduaneras, vencidas al 30 de septiembre de 2015.**

La norma en comentario establece un régimen especial de facilidades de pago destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el día 30 de septiembre de 2015, inclusive, sus intereses, actualizaciones y multas, entre otros conceptos.

Asimismo, se dispone que la cancelación de las obligaciones, multas y/o cargos suplementarios con arreglo a este régimen, no implica reducción alguna de los intereses resarcitorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

La norma establece las siguientes condiciones referentes a los planes de facilidades de pago:

- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 150.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 120.
- Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión al régimen y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo.
- La tasa de interés de financiamiento será de 1,35% mensual (Resolución 3451, Art. 5 inc. d)
- Adicionalmente, para adherir al plan de facilidades de pago, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - Que las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social por las que se solicita la cancelación financiada se encuentren presentadas a la fecha de adhesión al régimen.
  - Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.

La adhesión al régimen en comentario deberá formalizarse hasta el día 30 de noviembre de 2015, inclusive.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 3525/2015-SRT (B.O. 06/11/2015) Monto del haber mínimo garantizado. Actualización. Resolución 396/2015-ANSES.**

Se establece en \$ 1.418,69 el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del Artículo 15 del Decreto 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Administración Nacional De La Seguridad Social (A.N.S.E.S.) 396 de fecha 13 de agosto de 2015.

**Resolución 84/2015-CNTA (B.O. 09/11/2015) Régimen de Trabajo Agrario. Remuneraciones mínimas. Monto del tope indemnizatorio.**

La norma de referencia fija las remuneraciones mínimas cómo así también el monto del tope indemnizatorio respecto del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727, siguiendo el siguiente esquema:

# Novedades nacionales

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS		
VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016		
Montos Topes Indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 8.501,59	\$ 25.395,39

**Resolución 3526/2015-SRT (B.O. 09/11/2015) Actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.). Alícuotas promedio. Aprobación.**

Se aprueban las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) correspondientes al año calendario 2013. Las mismas, se aplicarán al período comprendido entre el 1° de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015 para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley 24.557, en los casos en que el empleador opte por el autoseguro, así como las omitidas por aquellos empleadores que no se hayan afiliado a una aseguradora ni hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser considerados autoasegurados.

**Resolución 3528/2015-SRT (B.O. 10/11/2015) Régimen de autoseguro. Empleadores privados y públicos. Requisitos. Readecuación.**

Se readecuan los requisitos que deben cumplir los empleadores privados y públicos

para ingresar al régimen de autoseguro.

En el caso de los empleadores privados que pretendan optar por funcionar como autoasegurados en el sistema de riesgos del trabajo, deberán realizar una presentación ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) observando los requisitos del Artículo 1 de la norma en comentario.

Se incorporan nuevas obligaciones para los candidatos a ingresar al régimen como:

- Designación de un responsable de Atención al Público.
- Presentación de las “Normas sobre Procedimientos Administrativos” junto con la solicitud de incorporación al régimen.
- Conformación de un Comité Mixto de Higiene y Seguridad Laboral, con representantes del empleador y empleados.

Todo empleador autoasegurado tendrá a su cargo la notificación a la S.R.T., dentro de los 15 días, de las siguientes circunstancias:

- Incremento del número de trabajadores cubiertos en más de un 3%.
- Incremento de establecimientos cubiertos.
- Altas y bajas en unidades centralizadas, descentralizadas o autárquicas que dependan del autoaseguro.
- Reducción de estructura de médicos o prestadores para la gestión de Prestaciones Médicas o gestión de las normas de Higiene y Seguridad Laboral.

Por último se estipulan las condiciones y procedimientos para la disolución del autoseguro.

Vigencia: A partir del 10 de noviembre de 2015.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 55/2015-ARBA (B.O. 06/11/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Mecanismo web. Novena Etapa.**

Se aprueba la novena etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de octubre de 2015, se encontrarán inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos, deberán utilizar el citado mecanismo para la presentación de las declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de octubre de 2015.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución General 2050/2015-DGR (B.O. 03/11/2015) Liquidaciones judiciales de deuda. Aprobación de Formularios.**

Se aprueba el nuevo diseño de los Formularios F-605, F-606, F-610 y F-612, que se ajustan a los requerimientos efectuados por los sectores operativos respectivos, los cuales serán entregados a solicitud de contribuyentes o responsables para efectuar el pago de deudas, planes de pagos y cuotas judiciales.

**Resolución 356/2015-MF (B.O. 03/11/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago. Decreto 840/2015. Plazo de acogimiento. Extensión.**

Se extiende hasta el día 30 de noviembre de 2015 el plazo por el cual los contribuyentes y/o responsables podrán acceder al régimen excepcional de facilidades de pago previsto por el Decreto Provincial 840/2015.

Vigencia: A partir del 31 de octubre de 2015.

**Resolución Normativa 169/2015-DGR (B.O. 04/11/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago. Resolución Normativa 168/2015-DGR. Fe de erratas.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo que podrán acogerse al régimen excepcional de facilidades de pagos los contribuyentes y/o responsables que adeuden al Fisco montos por tributos, actualización, recargos, intereses, multas y/u otros recursos vencidos al 30 de junio de 2015.

Vigencia: A partir del 31 de octubre de 2015.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 503/2015-ATER (B.O. 02/11/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Sector avícola. Reducción de la alícuota. Resolución General 57/2014-ATER. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 57/2014-ATER, reduciendo de 3,5% a 3% la alícuota a aplicar para la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del anticipo 10/2015, a los contribuyentes prestadores de servicios de crianza de aves bajo la forma de integradores o similares.

# Novedades provinciales

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2015.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 30/2015-DPR (B.O. 05/11/2015) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.**

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2015.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 21/2015-DGR (B.O. 05/11/2015) Impuesto a las Actividades Económicas, de Cooperadoras Asistenciales e Inmobiliario Rural. Eximición. Decreto 3621/2015. Reglamentación.**

Se establece, a los fines de lo dispuesto en el Decreto 3621/2015, que el contribuyente que se encuentre comprendido en sus disposiciones deberá presentar:

a- Nota dirigida al Director General de Rentas, solicitando el reconocimiento del beneficio otorgado mediante el Decreto 3621/2015.

b- Acompañar documentación que acredite:

- En el Impuesto a las Actividades Económicas que desarrolla actividad gravada en El Galpón.

- En el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, nota en carácter de DD.JJ. de la cantidad de empleados que prestan servicios en explotaciones de El Galpón.

- En el Impuesto Inmobiliario Rural, copia de cédula parcelaria de la matrícula a su nombre.

Vigencia: A partir del 5 de noviembre de 2015.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 24/2015-API (B.O. 03/11/2015) Régimen de Planes de Facilidades de Pago. Resolución 680/2015 - ME. Reglamentación.**

Se reglamenta la Resolución 680/2015 - ME, la cual estableció un Régimen de Planes de Facilidades de Pago, en el que se encuentran alcanzadas las deudas

devengadas hasta el último día del mes anterior a la fecha de vigencia de la citada resolución, para los siguientes impuestos y tasas provinciales: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural, de Sellos, sobre las embarcaciones, Aportes sociales - Ley 5110, Impuesto a las actividades hípicas - Ley 5317, Tasa retributiva de servicios y Aportes al instituto becario.

Asimismo, se dispone que el citado régimen resulta aplicable a las obligaciones fiscales devengadas hasta el 31 de agosto de 2015, que no hubieran sido pagadas y/o cumplidas a la fecha de vigencia de la Resolución 680/2015 - ME.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Resolución General 82/2015-DGR (B.O. 05/11/2015) Régimen de Plan de Pagos Web 2014. Vencimiento de las cuotas. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 16 de noviembre de 2015, el vencimiento de las cuotas del Régimen de Plan de Pagos Web 2014, que opera el día 28 de octubre de 2015.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Acuerdo 7/2015-TFA (B.O. 05/11/2015) Tribunal Fiscal de Apelación. Ausencia temporal, incapacidad parcial o total transitoria o licencia del presidente. Reemplazo.**

Se dispone que en caso de ausencia temporal, incapacidad parcial o total transitoria, licencia de la Presidencia o cualquier otra circunstancia que justifique el no ejercicio de el por su Presidencia natural, sea reemplazada por el Vocal de mayor edad.

**Resolución General 122/2015-DGR (B.O. 09/11/2015) Obligaciones tributarias con vencimiento el día 6 de noviembre de 2015. Aceptación en término.**

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 10 de noviembre de 2015 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican a continuación y cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2015:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Agentes de Recaudación RG 80/03-DGR:  
pago período 10/2015, decena 3.

b) Impuesto de Sellos:

1. Agentes de Percepción (Escribanías):  
período 10/2015, semana 4.
2. Instrumentos cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2015.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 54/2015-ARBA. Impuesto Inmobiliario, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Bonificaciones por cancelación del monto anual, por buen cumplimiento e ingreso anticipado de cuotas no vencidas.**

Se establece para el Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado, Baldío y Rural, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, la aplicación de las siguientes bonificaciones:

- Por cancelación del monto anual. Se aplica a aquellos contribuyentes que al hacer efectivo el pago anual o al abonar en término la cuota que corresponda del año 2015, cumpla las condiciones previstas en la norma de referencia o en la Resolución 158/2015 - ME, según el caso.

- Por buen cumplimiento. Se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al abonar en término la cuota que corresponda del año 2015, cumplan las condiciones previstas en la norma en comentario o en la Resolución 158/2015 - ME, según el caso.

- Por ingreso anticipado del monto total de las cuotas no vencidas. Se aplicará el porcentaje de descuento aplicable, que se detalla en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 16/2015-DGIP. Régimen de Regularización de Obligaciones. Ley 9739. Reglamentación.**

Se reglamenta la Ley 9739, la cual estableció un Régimen de Regularización de Obligaciones para los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, actualizaciones, recargos, multas e intereses adeudados, vencidos y no prescriptos al 31 de diciembre de 2014, destacando lo siguiente:

- Comprende las deudas de los impuestos y los períodos que a continuación se detallan:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta la posición noviembre de 2014 inclusive.
- b) Impuesto a los Automotores y Acoplados

hasta la sexta cuota del año 2014 inclusive.

c) Impuesto Inmobiliario hasta la cuarta cuota del año 2014 inclusive.

d) Impuesto de Sellos, por todos los actos celebrados e instrumentados hasta el 5 de diciembre de 2014 inclusive.

e) Obligaciones y accesorios de sujetos concursados, por los montos incluidos en el Acuerdo Preventivo homologado judicialmente, respecto de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2014.

- El plazo de acogimiento a los beneficios del mencionado régimen vencerá el día 21 de abril de 2016.

- Los planes de pago devengarán un interés mensual de financiación del 1%.

- El vencimiento de la primera cuota/ anticipo del régimen en comentario operará a los tres días corridos posteriores a la emisión del plan de pagos. El vencimiento de las siguientes cuotas mensuales operará el día 25 o día posterior si este fuese inhábil, a partir del mes siguiente al de vencimiento de la primera cuota/anticipo.

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

- La caducidad de los planes de pago operará por la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas o cuando hayan transcurrido 30 días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina